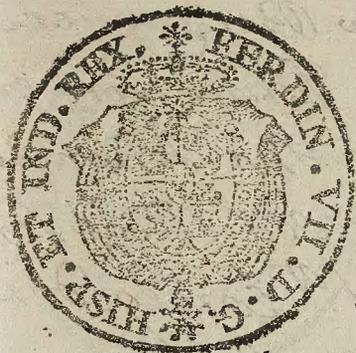


Cuarenta maravedis.



**SELLO CUARTO, QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

herrerros y demas officios de fragua para el año próxim^o
venidero, baxo las condiciones establecidas en los años
anteriores, cuya correduria sea por términos de quatro me-
ses por lo respectivo a las carnes conforme a la ley; y
que se fixen edictos y despachen convocatorias a los
pueblos circunvecinos y de cosecha llamando postores,
dandose cuenta a esta Ciudad de qualquier postura que
se presente

Con lo que se concluyó este sab^{do} que firman el S.^{or} Reg.^{te}
y dos de los S.^{res} Regidores concurretes de que nos los Ex.^{mos}
damos fe =

Mateos

Lucas Maniano Morales
y Galena

Concejo. En la n. n. y m. L. Ciudad de Lorca
en ocho dias del mes de Septiembre de año de
mil ochocientos y diez, se juntaron en la
Sala capitular de la misma, para celebrar
cabildo, afin de ver en el un officio que ha
parado ante Ayuntamiento el Regente de la
Real Jurisdiccion politica, y militar